



Seguir adelante
con la ejecución - 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por **WECERLY ISABEL BUELVAS PARODY** contra **DIANA PATRICIA QUEZADA CASTRO**.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2018.00113.00

Teniéndose por notificada la parte demandada del mandamiento de pago¹, conforme se aprecia en escrito suscrito por dicho extremo visible a folio 14 del cuaderno principal; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de WECERLY ISABEL BUELVAS PARODY contra DIANA PATRICIA QUEZADA CASTRO., tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$500.500, equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 05 de fecha
17 FEBRERO 2021


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario

¹ Proferido el 28 de agosto de 2018.